

Catálogo jurídico de Ética Pública, Integridad y Transparencia

Dirección Nacional de Integridad y Transparencia

Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional

Mayo 2022

Secretaría de
Gestión y Empleo Público



Jefatura de
Gabinete de Ministros
Argentina



Autoridades

Presidencia de la Nación

Dr. Alberto Fernández

Vicepresidencia de la Nación

Dra. Cristina Fernández de Kirchner

Jefatura de Gabinete de Ministros

Dr. Juan Luis Manzur

Secretaría de Gestión y Empleo Público

Dra. Ana Gabriela Castellani

Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional

Sr. Alejandro Omar Grillo

Dirección Nacional de Integridad y Transparencia

Lic. Julia Gentile



El **Catálogo Jurídico de Ética Pública, Integridad y Transparencia** es una iniciativa de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional para compilar y difundir, en un formato accesible, los principales instrumentos que componen el marco normativo de integridad y transparencia en nuestro país y que regulan las pautas éticas, los deberes y las obligaciones de quienes ejercen una función pública en el Estado Nacional.

Esta publicación recupera los avances en materia de regulación que se han logrado a lo largo de las últimas décadas y marca un punto de partida para identificar desafíos pendientes. En este sentido, la difusión de la normativa vigente puede ser aprovechada para un propósito de mayor alcance: avanzar hacia un análisis pormenorizado que permita evaluar las capacidades institucionales presentes para fortalecer un futuro sistema nacional de ética pública, integridad y transparencia.

Trabajamos para lograr un Estado presente y comprometido con una renovada ética pública. A tal fin, el presente catálogo se asoma como una contribución para la promoción de una cultura de integridad y transparencia en nuestro país.

Mayo 2022



Destinatarios/as

Los principales destinatarios de esta publicación son los y las agentes de la Administración Pública Nacional, quienes podrán contar con una herramienta para relevar la normativa que regula el desempeño de sus labores. En paralelo, el Catálogo se encuentra a disposición de la ciudadanía en general, la cual podrá acceder a información jurídica sobre mecanismos de acceso a la información pública, participación ciudadana y herramientas de control, entre otros.

¿Qué incluye este catálogo?

El Catálogo incluye una vasta selección de la legislación vinculada a la materia sancionada a partir de la última reforma de la Constitución Nacional (1994). Excepcionalmente, en razón de su importancia, han sido incluidas cuatro normas anteriores al año 1994: el Decreto N° 8566 (1961) del Régimen sobre Acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional; la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 (1972), la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/1992) y la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (1992).

¿Cómo está organizado?

La normativa se presenta a través de un criterio cronológico según el año de sanción, cuya presentación se organiza desde la más reciente a la más antigua. Además, se incorpora una sintética descripción del contenido de cada una junto con su correspondiente enlace al sistema de Información Legislativa y Documental del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que permite acceder al texto completo de la norma.

Separado del cuerpo normativo principal, el catálogo presenta tres anexos. El primero de ellos enumera los principales delitos tipificados en el Código Penal directamente vinculados al ejercicio de la función pública. El segundo anexo, invita a conocer los Códigos de Ética específicos de varios organismos del Sector Público Nacional que fueran relevados para esta publicación. Estos códigos contienen principios, valores y lineamientos de cumplimiento que se constituyen como una guía de prácticas íntegras que orienta el accionar de las personas dentro de una organización. La presentación se organiza por orden alfabético según el nombre del organismo.

Por último, el tercero, recopila la creación tanto de Áreas de Integridad en distintos organismos, como también Programas y Planes de Integridad y Transparencia del Sector Público Nacional, que se organizan cronológicamente, comenzando por la más reciente.



Lista de contenidos

2022

RESOLUCIÓN 6/2022 UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA – DEBERES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL SECTOR FINANCIERO Y DEL MERCADO DE CAPITALES

RESOLUCIÓN 7/2022 – SISTEMA DE MONITOREO DE ACTIVIDADES PRIVADAS Y PÚBLICAS ANTERIORES Y POSTERIORES AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – MAPPAP

RESOLUCIÓN 3/2022 – PLAZOS PARA “BORRADOR PROYECTO DE LEY DE INTEGRIDAD Y ÉTICA PÚBLICA”

RESOLUCIÓN 206/2022 SIGEN – NORMAS MÍNIMAS Y BUENAS PRÁCTICAS DE CONTROL INTERNO PARA LOS SUJETOS COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 8° INCISO B) DE LA LEY N° 24.156. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 592/2021 – MESA NACIONAL DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

RESOLUCIÓN CONJUNTA 1/2021 – ENCUESTA NACIONAL DE INTEGRIDAD

RESOLUCIÓN 3/2021 – REGISTRO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA PARA EMPRESAS Y ENTIDADES

RESOLUCIÓN 920/2021 – REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A GOBIERNOS PROVINCIALES O MUNICIPALES Y A PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO Y/O PRIVADO

RESOLUCIÓN 364/2021 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

2020

DECRETO N° 260/2020 – EMERGENCIA SANITARIA CORONAVIRUS

DECRETO N° 287/2020 – MODIFICA EMERGENCIA SANITARIA

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 409/2020 – PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN LA EMERGENCIA

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1926/2020 – SISTEMA DE INFORMACIÓN MAPA DE LA ACCIÓN ESTATAL

RESOLUCIÓN N° 5 OFICINA ANTICORRUPCIÓN – RECOMENDACIONES PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA EN CONTRATACIONES DE EMERGENCIA POR COVID-19



2019

DECRETO N° 118/2019 – TEXTO ORDENADO CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

DECRETO 258/2019 – PLAN NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

2018

DECRETO 72/2018 – MODIFICACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO

DECRETO 93/2018 – DESIGNACIÓN DE PERSONAS CON ALGÚN VÍNCULO DE PARENTESCO

DECRETO 277/2018 – REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 27.401

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 85/2018 – LINEAMIENTOS DE BUEN GOBIERNO PARA EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE ARGENTINA

RESOLUCIÓN 186/2018 OFICINA ANTICORRUPCIÓN – CRITERIOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN

RESOLUCIÓN 27/2018 OFICINA ANTICORRUPCIÓN – LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DE LA LEY 27.401 DE RESPONSABILIDAD PENAL DE PERSONAS

2017

LEY 27.401 – RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS POR DELITOS DE COHECHO, CONCUSIÓN Y OTROS DELITOS

DECRETO 201/2017 – REPRESENTACIÓN EN CONFLICTOS DE INTERESES

DECRETO 202/2017 – PROCEDIMIENTO EN CONFLICTOS DE INTERÉS

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1047/2017 – AFICHE DE DIFUSIÓN SOBRE ÉTICA Y TRANSPARENCIA

RESOLUCIÓN 11/2017 OFICINA ANTICORRUPCIÓN – DDJJ INTERESES; PACTO DE INTEGRIDAD; TESTIGO SOCIAL; VEEDURÍAS; AUDIENCIA PÚBLICA

2016

LEY 27.275 – DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

LEY 27.304 – REFORMA CÓDIGO PENAL – REDUCCIÓN DE ESCALA PENAL DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE PROCESO

DECRETO 1179/2016 – RÉGIMEN DE OBSEQUIOS A FUNCIONARIOS PÚBLICOS

DECRETO 117/2016 – PLAN DE APERTURA DE DATOS

DECRETO 1030/2016 – REGLAMENTACIÓN DE RÉGIMEN DE CONTRATACIONES



2015

DECRETO 776/2015 – REGLAMENTACIÓN DE LEY 26.215 DE FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

2014

LEY 26.944 – RESPONSABILIDAD ESTATAL

RESOLUCIÓN 237/2014 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – DDJJ DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

2013

LEY 26.861 – LEY DE INGRESO DEMOCRÁTICO E IGUALITARIO DE PERSONAL AL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN Y AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN

LEY 26.857 – CARÁCTER PÚBLICO DE LAS DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES INTEGRALES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

DECRETO 895/2013 – PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LAS DDJJ

RESOLUCIÓN AFIP 3511/2013 – PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DDJJ PATRIMONIALES INTEGRALES

RESOLUCIÓN 1695/2013 – RÉGIMEN DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL INTEGRAL

2010

LEY 25.246 – INCORPORA EL DELITO DE LAVADO DE DINERO AL CÓDIGO PENAL, CREACIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF)

2008

RESOLUCIÓN CONJUNTA 1/2008 (SECRETARÍA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS) Y 3/2008 (OFICINA ANTICORRUPCIÓN) – PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL REGLAMENTO GENERAL DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2007

DECRETO 1344/2007 – REGLAMENTO DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL 24.156



2006

LEY 26.097 – CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

LEY 26.215 – LEY DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DECRETO 214/2006 – CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

2003

LEY 25.831 – LEY DE RÉGIMEN DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA AMBIENTAL

DECRETO 1172/2003 – DECRETO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2002

DECRETO 1421/2002 – REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 25.164 DE REGULACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO NACIONAL

2001

DECRETO 862/2001 – MODIF. LEY DE ÉTICA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (LEY 25.188)

DECRETO 894/2001 – MODIF. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES (DECRETO 8566/61)

DECRETO 1023/2001 – RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

2000

LEY 25.326 – LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DECRETO 229/2000 – CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO

DECRETO 1162/2000 – OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS PÚBLICOS LOS DELITOS PERSEGUIBLES DE OFICIO QUE CONOZCAN EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

DECRETO 808/2000 – DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES INTEGRALES

RESOLUCIÓN 1000/2000 – RÉGIMEN DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL INTEGRAL

RESOLUCIÓN 17/2000 – AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LEY 25.188



1999

LEY 25.164 – LEY MARCO DE REGULACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO NACIONAL

LEY 25.188 – LEY DE ÉTICA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

LEY 25.233 – MODIFICACIÓN DE LEY DE MINISTERIOS Y CREACIÓN DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN (OA)

LEY 25.152 – LEY DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

DECRETO 41/1999 – CÓDIGO DE ÉTICA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO 102/1999 – OFICINA ANTICORRUPCIÓN

DECRETO 164/1999 – REGLAMENTARIO DE LA LEY 25.188

DECRETO 467/1999 – REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1996

LEY 24.759 – APROBACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN

1994

CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

LEGISLACIÓN ANTERIOR A 1994

DECRETO 8566/1961 – RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

LEY 22.520 – LEY DE MINISTERIOS

LEY 19.549 – LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – PROCEDIMIENTO DE RECUSACIÓN, ABSTENCIÓN / EXCUSACIÓN

LEY 24.156 – DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMA DE CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL



ANEXO I

ÉTICA PÚBLICA E INTEGRIDAD EN LA LEGISLACIÓN PENAL

ANEXO II

CÓDIGOS DE ÉTICA SECTORIALES:

- ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP)
- ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS (AGP)
- ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)
- ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT)
- AEROLÍNEAS ARGENTINAS
- AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE)
- AGENCIA DE RECAUDACIÓN PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA)
- AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV)
- AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS (AySA)
- AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN)
- BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
- BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR (BICE)
- BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (BNA)
- BANCO HIPOTECARIO (BHSA)
- CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL (CRJPPF)
- CASA DE MONEDA
- COLONIA NACIONAL DR "MANUEL A. MONTES DE OCA"
- COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU)
- COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (CNRT)
- COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV)
- CONCEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET)
- CORREDORES VIALES (CVSA)
- CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CORASA)



- DIOXITEK S.A.
- DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (DNV)
- EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA (EANA)
- EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES (ARSAT)
- ENTE NACIONAL DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO (ENARD)
- FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES "BRIG. SAN MARTÍN" (FADEA)
- FABRICACIONES MILITARES (FM)
- HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LIC. LAURA BONAPARTE"
- INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES (IAF)
- INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA)
- INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES)
- INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA (INAMU)
- INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS – PAMI (INSSJP)
- INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A. (IEASA)
- INTERCARGO SAC
- MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
- MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
- MINISTERIO DE TRABAJO
- MINISTERIO DE TRANSPORTE
- NACIÓN BURSÁTIL S.A.
- NACIÓN REASEGUROS S.A.
- NACIÓN SEGUROS DE RETIRO S.A.
- NACIÓN SEGUROS S.A.
- NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA (NA-SA)
- RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA (RTA S.E.)
- REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RENAPER)
- SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN)



- TÉLAM S.E.
- TRENES ARGENTINOS CAPITAL HUMANO (DECAHF)
- TRENES ARGENTINOS CARGAS (BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A.)
- TRENES ARGENTINOS INFRAESTRUCTURA (ADIF)
- TRENES ARGENTINOS OPERACIONES (SOFSE)
- VENG S.A.
- YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES (YPF)

ANEXO III

ÁREAS, PROGRAMAS Y PLANES DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL SECTOR PÚBLICO NACIONAL:

- **UNIDAD DE INTEGRIDAD PÚBLICA.** SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).
- **REGLAMENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS.** MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.
- **ÁREA INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA.** ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO.
- **PROTOCOLO DE RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE DENUNCIAS.** MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA.
- **SISTEMA DE INFORMACIÓN ABIERTA A LA COMUNIDAD SOBRE LA ACTIVIDAD MINERA EN ARGENTINA (SIACAM).** MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.
- **CANAL DE DENUNCIAS.** MINISTERIO DE ECONOMÍA.
- **PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA. COMITÉ DE ÉTICA, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA.** CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL.
- **REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (RUPUBA).** UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.
- **CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN A LOS PROGRAMAS DE “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA” Y DE “MONITOREO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS”.** MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
- **INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.** ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.



- **SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.** PODER JUDICIAL DE LA NACION.
- **PROGRAMA FEDERAL PARA LA PROMOCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA EN PROVINCIAS Y MUNICIPIOS.** OFICINA ANTICORRUPCIÓN.
- **PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACIONES EN INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA.** OFICINA ANTICORRUPCIÓN.
- **PROGRAMA FEDERAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA.** JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.
- **PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA.** MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.
- **COMITÉ DE ÉTICA PROFESIONAL POLICIAL.** MINISTERIO DE SEGURIDAD.
- **UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.** MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.
- **PROGRAMA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS.** MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
- **PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA.** MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.
- **POLÍTICA PRIORITARIA INTEGRIDAD.** INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE.
- **PROGRAMA DE INTEGRIDAD, ÉTICA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.** MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
- **PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.** MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.
- **COMITÉ DE INTEGRIDAD Y ÉTICA PÚBLICA.** ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.
- **PLAN DE INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO.** MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.
- **PROGRAMA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD.** MINISTERIO DE SEGURIDAD.
- **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA.** MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
- **OBSERVATORIO DE LA OBRA PÚBLICA.** MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
- **PROGRAMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.** ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.





CUERPO NORMATIVO PRINCIPAL DE ÉTICA PÚBLICA, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA 2022-1994

2022

RESOLUCIÓN 6/2022 UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA – DEBERES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL SECTOR FINANCIERO Y DEL MERCADO DE CAPITALES

Introduce modificaciones a los deberes de los Sujetos Obligados del sector financiero y del mercado de capitales con el fin de disminuir los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí

RESOLUCIÓN 7/2022 – SISTEMA DE MONITOREO DE ACTIVIDADES PRIVADAS Y PÚBLICAS ANTERIORES Y POSTERIORES AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – MAPPAP

Establece un Sistema de Monitoreo de Actividades Privadas y Públicas Anteriores y Posteriores al Ejercicio de la Función Pública, aplicable a las autoridades superiores en el que se registran mediante declaración jurada los antecedentes laborales y profesionales de los tres (3) años anteriores al inicio del ejercicio de la función pública y los cargos y funciones, tanto públicos, como privados, ejercidos durante el año (1) posterior a la fecha de egreso de la función pública.

Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí

RESOLUCIÓN 3/2022 – PLAZOS PARA “BORRADOR PROYECTO DE LEY DE INTEGRIDAD Y ÉTICA PÚBLICA”

Fija hasta el doce (12) de marzo del 2022 como plazo de culminación para la recepción de propuestas, opiniones y observaciones al “Borrador Proyecto de Ley de Integridad y Ética Pública” correspondiente al Procedimiento de Elaboración Participativa de Normas abierto por la [Resolución 18/2021](#) de la Oficina Anticorrupción.

Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí



RESOLUCIÓN 206/2022 SIGEN – NORMAS MÍNIMAS Y BUENAS PRÁCTICAS DE CONTROL INTERNO PARA LOS SUJETOS COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 8° INCISO B) DE LA LEY N° 24.156. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

Establece los lineamientos en materia de control interno basados en criterios de integridad, transparencia, sustentabilidad, ética y en los principios de la Ley N° 24.156 aplicable a las empresas del Estado, las sociedades del Estado, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria o total, las sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 592/2021 – MESA NACIONAL DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

Establece un ámbito de coordinación y articulación para el desarrollo, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas de integridad y transparencia de los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley N° 24.156.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

RESOLUCIÓN CONJUNTA 1/2021 – ENCUESTA NACIONAL DE INTEGRIDAD

Su objetivo es relevar el grado de desarrollo e implementación de políticas de integridad y transparencia en organismos del Sector Público Nacional, llevada adelante por la Sindicatura General de la Nación, en coordinación con la Oficina Anticorrupción y la Secretaría de Gestión y Empleo Público.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)



RESOLUCIÓN 3/2021 – REGISTRO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA PARA EMPRESAS Y ENTIDADES

Encomienda el diseño de un registro de integridad y transparencia para empresas y entidades para contribuir al desarrollo, mejora y madurez de sus programas de integridad, al intercambio de buenas prácticas y a la generación de interacciones entre privados y entre éstos y el sector público con mayor transparencia.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

RESOLUCIÓN 920/2021 – REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A GOBIERNOS PROVINCIALES O MUNICIPALES Y A PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO Y/O PRIVADO

Con el objetivo de consolidar acciones tendientes a verificar el destino, intangibilidad y eficacia en el uso de los fondos públicos del Ministerio de Salud, se establece un nuevo Reglamento General para la rendición de cuentas por parte de los gobiernos provinciales o municipales o de personas físicas y/o jurídicas de derecho público y/o privado de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales o actos administrativos.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

RESOLUCIÓN 364/2021 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

Reglamenta, para los procedimientos de contrataciones, la presentación de una declaración jurada de interés para aquellos casos en que pudiera existir un conflicto de intereses o vinculación particular entre los interesados en contratar y alguno/a de los integrantes del Consejo de la Magistratura, aunque estos/as no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trate, a fin de disipar toda duda que pudiera presentarse sobre la debida gestión del interés público.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)



2020

DECRETO 260/2020 – EMERGENCIA SANITARIA CORONAVIRUS

Amplía la emergencia pública en materia sanitaria por COVID-19, por el plazo de un año. Así, las contrataciones de bienes y servicios que se realicen en el marco de la emergencia sanitaria podrán tramitar por un régimen de excepción al establecido en el decreto 1023/01.

Para acceder a la normativa completa, hacer clic [aquí](#)

DECRETO 287/2020 – MODIFICA EMERGENCIA SANITARIA

Faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a establecer los principios y pautas que regirán el procedimiento de contrataciones de bienes y servicios en el contexto de la emergencia decretada por el decreto 260/2020.

Para acceder a la normativa completa, hacer clic [aquí](#)

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 409/2020 – PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN LA EMERGENCIA

Se aprobó el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la emergencia plasmada en el citado Decreto N° 260/20 y se establecen los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de los procedimientos de selección bajo el procedimiento de contratación de bienes y servicios en la emergencia.

Para acceder a la normativa completa, hacer clic [aquí](#)

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1926/2020 – SISTEMA DE INFORMACIÓN MAPA DE LA ACCIÓN ESTATAL

Instrumenta un registro sistemático e integral de las acciones del Estado que permite visualizar el desarrollo de las políticas públicas, sus resultados e impactos, propiciando la mejora de los procesos, la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas, para una mayor efectividad y calidad en la gestión de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional.

Para acceder a la normativa completa, hacer clic [aquí](#)



RESOLUCIÓN 5/2020 DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN – RECOMENDACIONES PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA EN CONTRATACIONES DE EMERGENCIA POR COVID-19

El objetivo de las recomendaciones es sugerir acciones concretas en materia de fortalecimiento de la integridad y la transparencia para su aplicación por parte de los contratantes en el marco de los procedimientos de emergencia por COVID-19, regulados en el Decreto 260/20 y sus normas complementarias.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

2019

DECRETO 118/2019 – TEXTO ORDENADO CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

El artículo 237 del Texto Ordenado del Código Procesal Penal establece que los/as magistrados/as, funcionarios/as o empleados/as públicos/as tendrán obligación de denunciar los delitos persegibles de oficio siempre que los conozcan en el ejercicio de sus funciones. Dichos delitos son los denominados delitos de acción pública, vinculados a los actos de corrupción.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

DECRETO 258/2019 – PLAN NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

El objetivo general es consolidar y profundizar el camino de la transparencia, la integridad, el fortalecimiento institucional y la rendición de cuentas en la administración pública. Se trata de 250 iniciativas para cumplir con una serie de convenciones internacionales contra la corrupción, el crimen organizado y el lavado de dinero de la ONU, la OEA y las normas previstas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). En el Plan se destacan una serie de leyes y modificaciones impulsadas en los últimos años, como la Ley del Derecho de Acceso a la Información Pública, la ley del Arrepentido para casos de corrupción y la ley de responsabilidad Penal de Personas Jurídicas, entre otras. En esa línea, también se mencionan normas de simplificación y desburocratización de la Administración Pública.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)



2018

DECRETO 72/2018 – MODIFICACIÓN DEL LA REGLAMENTACIÓN A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO

Modificación del Decreto reglamentario 1344/2007, de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156 particularmente en relación a acciones de control interno de la Sindicatura General de la Nación.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

DECRETO 93/2018 – DESIGNACIÓN DE PERSONAS CON ALGÚN VÍNCULO DE PARENTESCO

Establece que no podrán efectuarse designaciones de personas, bajo cualquier modalidad, en todo el Sector Público Nacional, que tengan algún vínculo de parentesco tanto en línea recta como en línea colateral hasta el segundo grado, con el Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros y demás funcionarios con rango y jerarquía de Ministro. Quedan incluidos el cónyuge y la unión convivencial.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

DECRETO 277/2018 – REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 27.401

Establece que la Oficina Anticorrupción establecerá los lineamientos y guías que resulten necesarios para el mejor cumplimiento de lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley 27.401.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)



DECISIÓN ADMINISTRATIVA 85/2018 – LINEAMIENTOS DE BUEN GOBIERNO PARA EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE ARGENTINA

Lineamientos de Buen Gobierno para Empresas de Participación Estatal Mayoritaria de Argentina de aplicación para las empresas y sociedades consignadas en el artículo 8º, inciso b) de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156 y para todos aquellos Organismos Descentralizados cuyo objetivo esencial sea la producción de bienes o servicios.

Para acceder a la normativa completa, hacer clic [aquí](#)

RESOLUCIÓN 186/2018 OFICINA ANTICORRUPCIÓN – CRITERIOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN

Establece los criterios para la intervención de la oficina anticorrupción en los términos del Decreto 102/1999.

Para acceder a la normativa completa, hacer clic [aquí](#)

RESOLUCIÓN 27/2018 OFICINA ANTICORRUPCIÓN – LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DE LA LEY 27.401 DE RESPONSABILIDAD PENAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Aprueba los “Lineamientos de integridad para el mejor cumplimiento de lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley 27.401 de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas”.

Para acceder a la normativa completa, hacer clic [aquí](#)

2017

LEY 27.401 – RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS POR DELITOS DE COHECHO, CONCUSIÓN Y OTROS DELITOS

Establece el régimen de responsabilidad penal empresarial aplicable a las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, por los delitos de cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, concusión, enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados y balances e informes falsos agravados, cfr. artículos enunciados precedentemente.

Para acceder a la normativa completa, hacer clic [aquí](#)



DECRETO 201/2017 – REPRESENTACIÓN EN CONFLICTOS DE INTERESES

Establece que la Procuración del Tesoro de la Nación debe representar al Estado en cualquier procedimiento en el que el presidente, el vicepresidente, el jefe de gabinete, ministros o cualquier autoridad de rango similar tengan una relación, parentesco, sociedad o comunidad, pleito pendiente, sea deudor o acreedor, o tenga amistad pública con alguna de las partes implicadas, que pueda constituir un conflicto de intereses.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

DECRETO 202/2017 – PROCEDIMIENTO EN CONFLICTOS DE INTERÉS

Dispone que todas las personas que participen en un procedimiento de contratación pública, de otorgamiento de una licencia, permiso, autorización habilitación o derecho real sobre un bien de dominio público o privado del Estado debe presentar una declaración de intereses en la que declarare si posee vínculos con el presidente, el vicepresidente, el jefe de gabinete, ministros o jefes de organismos descentralizados, o con el servidor público responsable de dicha contratación o autorización. En caso de que existan tales vínculos, las reglas incorporan mecanismos y controles adicionales de transparencia. Todos los documentos deben ser publicados proactivamente para promover que cualquier persona pueda hacer su seguimiento y consulta.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1047/2017 – DIFUSIÓN SOBRE ÉTICA Y TRANSPARENCIA

Difusión del afiche “Ética y Transparencia” con los Principios Éticos para el Ejercicio de la Función Pública.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

RESOLUCIÓN 11/2017 / OFICINA ANTICORRUPCIÓN – DDJJ INTERESES; PACTO DE INTEGRIDAD; TESTIGO SOCIAL; VEEDURÍAS; AUDIENCIA PÚBLICA

Determina el alcance de la obligación de presentar la “Declaración Jurada de Intereses” y proveer las herramientas necesarias para el adecuado cumplimiento de la normativa. Establece los lineamientos generales para la elaboración de Pacto de Integridad, la participación de Testigo Social, la realización de veeduría de organismos de control y la celebración de Audiencia Pública.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)



2016

LEY 27.275 – DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Establece el derecho de acceso a la información pública y enuncia que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz. Esta ley promueve el acceso a la información mediante procedimientos sencillos y rápidos, propicia la transparencia mediante la difusión de la información, impulsa la rendición de cuentas y promueve la participación ciudadana y el control en la gestión de los recursos que realizan las instituciones del Estado. El derecho de acceso a la información pública comprende la posibilidad de buscar, acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir libremente la información bajo custodia de los sujetos obligados enumerados en el artículo 7º de la presente ley, con las únicas limitaciones y excepciones que establece esta norma.

Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí

LEY 27.304 – REFORMA CÓDIGO PENAL – REDUCCIÓN DE ESCALA PENAL DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE PROCESO

Establece que las escalas penales podrán reducirse cuando durante la sustanciación del proceso del que sean parte, brinden información o datos precisos, comprobables y verosímiles para ciertos delitos. Se introduce la figura del “arrepentido”.

Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí



DECRETO 1179/2016 – RÉGIMEN DE OBSEQUIOS A FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Regula las excepciones a la prohibición de recibir obsequios establecida en el artículo 18 de la Ley 25.188 (de cortesía o de costumbre diplomática) y especifica su concepto y alcance, a la vez que establece la obligación de su registro en todos los casos. Es de aplicación exclusiva a la administración pública nacional.

El principio general es que los funcionarios/as públicos/as no pueden recibir regalos, obsequios o donaciones, sean cosas, servicios o bienes, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones. En el Artículo 1º se prohíbe que toda persona que ejerza una función pública en los términos del Artículo 1º de la Ley 25.188 y sus modificaciones, reciba regalos, obsequios, donaciones, beneficios o gratificaciones, de cosas, servicios o bienes, incluyendo la cesión gratuita del uso de los mismos, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones. El artículo 2º fija excepciones a los obsequios de cortesía o costumbre diplomática. El Artículo 3º crea el REGISTRO DE OBSEQUIOS A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, en el cual deberán ser incluidos los bienes o servicios a los que se refiere el artículo 2º del régimen. El mismo decreto 1179/2016 regula en qué casos es posible aceptar el financiamiento de viajes por terceros (ajenos al Estado Nacional) para el dictado de conferencias, cursos o actividades académicas o culturales, o la participación en ellas.

Para acceder a la normativa completa, hacer clic [aquí](#)

DECRETO 117/2016 – PLAN DE APERTURA DE DATOS

Otorgar carácter público a los activos de datos bajo jurisdicción y/o tutela de distintas áreas del Estado, así como el cronograma de su publicación de un Plan de Apertura de Datos.

Para acceder a la normativa completa, hacer clic [aquí](#)

DECRETO 1030/2016 – REGLAMENTACIÓN DE RÉGIMEN DE CONTRATACIONES

Se establece el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”. Su Capítulo IV establece los requisitos de transparencia, publicidad y difusión.

Para acceder a la normativa completa, hacer clic [aquí](#)



2015

DECRETO 776/2015 – REGLAMENTACIÓN DE LEY 26.215 DE FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

Reglamentación de la ley 26.215 que entre otros puntos permite a los partidos recibir fondos electrónicamente con tarjetas de crédito y obliga a los bancos, emisores de tarjetas de crédito y débito a informar a los partidos políticos sobre los orígenes de los fondos.

[**Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí**](#)

2014

LEY 26.944 – RESPONSABILIDAD ESTATAL

Esta ley rige la responsabilidad del Estado por los daños que su actividad o inactividad les produzca a los bienes o derechos de las personas. Exime la responsabilidad del Estado en casos de fuerza mayor (asumidos por el Estado expresamente por ley especial) o cuando el daño se produjo por el hecho de la víctima o de un tercero por quien el Estado no debe responder. Fija los requisitos según el tipo de responsabilidad de que se trate. El artículo 9º expresa que la actividad o inactividad de los funcionarios/as y agentes públicos/as en el ejercicio de sus funciones por no cumplir sino de una manera irregular, incurriendo en culpa o dolo, las obligaciones legales que les están impuestas, los hace responsables de los daños que causen. La pretensión resarcitoria contra funcionarios y agentes públicos prescribe a los tres (3) años.

[**Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí**](#)

RESOLUCIÓN 237/2014 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – DDJJ DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Se aprueba el reglamento de presentación y consulta de las declaraciones juradas patrimoniales integrales de los magistrados y funcionarios de los tribunales inferiores de la Nación, y de los miembros y funcionarios del Consejo de la Magistratura, y del Jurado de Enjuiciamiento de la Nación.

[**Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí**](#)



2013

LEY 26.861 – LEY DE INGRESO DEMOCRÁTICO E IGUALITARIO DE PERSONAL AL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN Y AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN

Esta norma estableció que el ingreso de los/as empleados/as y funcionarios/as al Poder Judicial y al Ministerio Público de la Nación se debe realizar a través de concursos públicos y abiertos. El objetivo central es garantizar que las futuras vacantes se cubran a través de procedimientos que contemplen la publicidad, concurrencia, igualdad y transparencia.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

LEY 26.857 – CARÁCTER PÚBLICO DE LAS DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES INTEGRALES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Establece que las declaraciones juradas patrimoniales integrales presentadas por las personas que se encuentran obligadas en virtud de la normativa de ética en el ejercicio de la función pública son de carácter público, de libre accesibilidad y podrán ser consultadas por toda persona interesada en forma gratuita a través de Internet. Asimismo, amplía los sujetos comprendidos en la obligación de presentar las declaraciones juradas y dispone que las declaraciones juradas públicas a que se refiere esa ley serán iguales a aquellas que se presentan ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), no rigiendo para estos casos el secreto fiscal establecido por la legislación impositiva, con excepción del anexo reservado. La ley deroga el capítulo VIII de la Ley 25.188 relativo a la creación de una Comisión Nacional de Ética Pública.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

DECRETO 895/2013 – PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LAS DDJJ

Reglamenta la Ley 226.857, indicando cómo será el procedimiento para darle publicidad y transparencia a las DDJJ.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)



RESOLUCIÓN AFIP 3511/2013 – PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DDJJ PATRIMONIALES INTEGRALES

El Artículo 3º establece que “Los sujetos obligados deberán presentar la “Declaración Jurada Patrimonial Integral” al inicio de la función y anualmente, mientras desempeñen el cargo. En el caso de los candidatos a cargos electivos dicha presentación se realizará una vez cumplido el procedimiento previsto en el CAPITULO VII de la Ley 26.571 (*Proclamación de los candidatos*) y sus modificatorias. La persona que deje un cargo público o pierda su condición de candidato a un cargo electivo permanecerá obligada a presentar la “Declaración Jurada Patrimonial Integral” correspondiente al año en el que aconteció ese evento.”. Similar obligación se impone en el Artículo 4º al cónyuge o conviviente y demás integrantes del mismo grupo familiar, ya que, si resultaran ser funcionarios públicos o candidatos a cargos electivos, la obligación de presentación de la “Declaración Jurada Patrimonial Integral”, deberá ser cumplida por cada uno de ellos en forma independiente.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

RESOLUCIÓN 1695/2013 – RÉGIMEN DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL INTEGRAL

Aprueba el Régimen de Presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral. Por conducto de esta reglamentación se fijó el día 30 de mayo como vencimiento del plazo de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales Anuales.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)



2010

LEY 25.246 – INCORPORA EL DELITO DE LAVADO DE DINERO AL CÓDIGO PENAL, CREACIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF)

Se incorpora el Delito de Lavado de Dinero en el Artículo 303 del Código Penal. Será reprimido con prisión de tres (3) a diez (10) años y multa de dos (2) a diez (10) veces del monto de la operación, el que convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare, disimulare o de cualquier otro modo pusiere en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí. Dicha pena será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo, en diversos casos, entre ellos, cuando el autor fuera funcionario público, que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones. En este caso, sufrirá además pena de inhabilitación especial de tres (3) a diez (10) años. La misma pena sufrirá el que hubiere actuado en ejercicio de una profesión u oficio que requirieran habilitación especial. La norma crea la Unidad de Información Financiera (UIF).

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

2008

RESOLUCIÓN CONJUNTA 1/2008 (SECRETARÍA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS) Y N° 3/2008 (OFICINA ANTICORRUPCIÓN) – PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL REGLAMENTO GENERAL DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Se aprueba el Procedimiento de Tramitación de las Denuncias por Incumplimiento de las Obligaciones Previstas en el Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional. Este procedimiento se rige por los principios de igualdad, publicidad, celeridad, informalismo y gratuidad. Constituye un instrumento fundamental para coordinar las funciones de las reparticiones implicadas en el trámite y para la resolución de las denuncias efectuadas por los ciudadanos.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)



2007

DECRETO 1344/2007 – REGLAMENTO DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL 24.156

Aprobación del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156. Entre otros aspectos se estableció que las autoridades superiores deben solicitar la opinión previa de la Unidad de Auditoría Interna para la aprobación y modificación de reglamentos y manuales de procedimientos, que deben incorporar instrumentos adecuados para el ejercicio del control.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

2006

LEY 26.097 – CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

A través de esta ley se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en Nueva York, Estados Unidos, el 31 de octubre de 2003. Se trata de la primera convención global contra la corrupción e introduce un conjunto cabal de normas, medidas y reglamentos que pueden aplicar todos los países para reforzar sus regímenes jurídicos y reglamentarios destinados a la lucha contra la corrupción. En ella se pide que se adopten medidas preventivas y que se tipifiquen las formas de corrupción más frecuentes tanto en el sector público como en el privado. Además, se da un paso decisivo al exigir a los Estados Miembros que devuelvan los bienes procedentes de la corrupción al país de donde fueron robados.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

LEY 26.215 – LEY DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Reglamenta el financiamiento de los partidos políticos y de las campañas electorales, indica que los partidos políticos que presentan candidatos a cargos nacionales ejecutivos o legislativos) están obligados a rendir ante la Justicia Electoral dos balances financieros detallando los ingresos y egresos motivados por la campaña electoral.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)



DECRETO 214/2006 – CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

La norma refiere a los principios ordenadores de la función pública, y menciona entre ellos a “la ética profesional en el desempeño como garantía de un ejercicio responsable”. Asimismo, su artículo 17 expresa que “Son valores éticos a respetar en el ejercicio del empleo aquellos establecidos por la legislación nacional en la materia, entre otros, la probidad, la neutralidad, la imparcialidad, la transparencia en el proceder, la discreción y la responsabilidad profesional siguiendo criterios de razonabilidad en el servicio a los ciudadanos”. Finalmente, los artículos 36 y 37, insertos en el Capítulo IV, titulado “Derechos, Deberes y Prohibiciones”, comprenden múltiples disposiciones similares en su contenido y alcance a las previstas en la Ley Marco de Empleo Público y en las normas sobre ética antes reseñadas.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

2003

LEY 25.831 – LEY DE RÉGIMEN DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA AMBIENTAL

Se garantiza el derecho de acceso a la información ambiental que se encuentre en poder del Estado. Se entiende por información ambiental toda aquella información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

DECRETO 1172/2003. DECRETO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Este decreto comprende diferentes herramientas para visibilizar el comportamiento de las dependencias del Poder Ejecutivo Nacional entre las que se incluyen las audiencias públicas, la publicidad de la gestión de intereses, la elaboración participativa de normas, las reuniones abiertas de los entes reguladores de los servicios públicos y el derecho de acceso a la información pública.

El decreto de acceso a la información abarca a “los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional” y a aquellas “organizaciones privadas a las que se hayan otorgado subsidios o aportes provenientes del sector público nacional”. La información que se entregue debe ser completa, adecuada, oportuna y veraz y el mecanismo de acceso debe garantizar los principios de igualdad, publicidad, celeridad, informalidad y gratuitad.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)



2002

DECRETO 1421/2002 – REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 25.164 DE REGULACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO NACIONAL

Decreto reglamentario de la Ley 25.164 que definen el marco regulatorio general del servicio público y la naturaleza de la relación del empleo público. Establece el cumplimiento de criterios de ética pública, y analiza incompatibilidades y conflictos de intereses en el marco del ingreso a la Administración Pública Nacional.

Para acceder a la normativa completa, hacer clic [aquí](#)

2001

DECRETO 862/2001 – MODIFICACIÓN DE LA LEY DE ÉTICA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (LEY 25.188)

Modifica artículos 14 y 15 de la Ley 25.188. Aquellos funcionarios que hayan tenido intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones o concesiones de empresas o servicios públicos, tendrán vedada su actuación en los entes o comisiones reguladoras de esas empresas o servicios, durante TRES (3) años inmediatamente posteriores a la última adjudicación en la que hayan participado. Asimismo, en el caso de que al momento de su designación el/la funcionario/a se encuentre alcanzado por alguna de las incompatibilidades previstas en el Artículo 13 de la ley, deberá renunciar a tales actividades como condición previa para asumir el cargo y abstenerse de tomar intervención, durante su gestión, en cuestiones particularmente relacionadas con las personas o asuntos a los cuales estuvo vinculado en los últimos TRES (3) años o tenga participación societaria.

Para acceder a la normativa completa, hacer clic [aquí](#)

DECRETO 894/2001 – RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES COBRO DE SALARIOS Y JUBILACIÓN. MODIFICACIÓN DECRETO 8566/1961

El desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal.

Para acceder a la normativa completa, hacer clic [aquí](#)



DECRETO 1023/2001 – RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

El Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional tiene por objeto que las obras, bienes y servicios sean obtenidos con la mejor tecnología proporcionada a las necesidades, en el momento oportuno y al menor costo posible, como así también la venta de bienes al mejor postor, coadyuvando al desempeño eficiente de la Administración y al logro de los resultados requeridos por la sociedad. Establece, entre otras cuestiones, los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de las contrataciones, entre ellos: razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado; promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes; transparencia en los procedimientos; publicidad y difusión de las actuaciones; responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones; igualdad de tratamiento para interesados y para oferentes.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

2000

LEY 25.326 – LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Tiene por objeto otorgar la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)



DECRETO 229/2000 – CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO

La finalidad de este decreto fue la instrumentación de compromisos de servicio por parte de los organismos públicos prestadores directos, donde se transparenten las condiciones y modalidades operativas de las prestaciones, así como los derechos que, con relación al tema, asisten a los ciudadanos.

El Decreto es de aplicación en todos los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley 24.156, cuyas funciones consisten en la prestación de servicios a la ciudadanía como una de sus actividades fundamentales. Tiene como fin evitar conductas que vulneran la ética pública.

En este sentido, en uno de sus considerandos se indica que “(...) deben comprometerse la totalidad de las dependencias de la Administración Pública Nacional y de los agentes afectados a la atención al público, a fin de lograr la efectiva satisfacción del ciudadano, teniendo en cuenta que detrás de cada trámite hay una necesidad, un dolor o un derecho, y que toda demora ocasiona un perjuicio”.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

DECRETO 1162/2000 – OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS PÚBLICOS LOS DELITOS PERSEGUIBLES DE OFICIO QUE CONOZCAN EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

Los/as funcionarios/as y empleados/as públicos/as comprendidos en la obligación de denunciar impuesta por el artículo 177, inciso 1º del código procesal penal de la nación, cumplirán su deber legal poniendo a la Oficina Anticorrupción en conocimiento de los hechos y/o pruebas que fundamenten la presunción de la comisión de un delito perseguible de oficio cometido en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, empresas y sociedades y todo ente público o privado con participación del estado o que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

DECRETO 808/2000 – DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES INTEGRALES

Se le encomienda al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el establecimiento de las condiciones y modalidades de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)



RESOLUCIÓN 1000/2000 – RÉGIMEN DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL INTEGRAL

Aprueba el Régimen de Presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral y Registro de funcionarios obligados. Tecnologías informáticas para la implementación del sistema de presentación y control de las declaraciones.

Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí

RESOLUCIÓN 17/2000 – AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LEY 25.188

Establece a la Oficina Anticorrupción como Autoridad de Aplicación de la Ley 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública.

Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí

1999

LEY 25.164 – LEY MARCO DE REGULACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO NACIONAL

Contiene los principios generales que regulan el Servicio Civil de la Nación. Los artículos 23, 24 y 25 de su Anexo, establecen particularmente los deberes, las prohibiciones y las incompatibilidades de los/as agentes públicos, a fin de propiciar una actuación conforme con la ética pública en el ámbito de la APN. En lo sustancial coinciden con el contenido de la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública 25.188 y del Código de Ética de la Función Pública (Dto. 41/99), que abogan por un ejercicio eficiente, imparcial y transparente con integridad y honestidad.

Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí



LEY 25.188 – LEY DE ÉTICA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Esta ley abarca a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, extendiéndose su aplicación a todos/as los/as magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Estado.

Establece:

- a) una serie de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en la función pública (artículo 2) y dispone que su observancia es requisito de permanencia en el cargo (artículo 3);
- b) un régimen de declaraciones juradas y de intereses (Capítulos III y IV);
- c) reglas en materia de incompatibilidades y conflictos de intereses (Capítulo V);
- d) un régimen de obsequios a servidores públicos (Capítulo VI);
- e) reglas éticas sobre la publicidad de los actos, programas, obras, servicios y campañas de órganos públicos (que deberá tener carácter educativo, informativo o de orientación social, no pudiendo constar en ella nombres, símbolos o imágenes que supongan la promoción personal de las autoridades o servidores públicos) (artículo 42).

A su vez, la normativa sienta y define los principios generales rectores de la ética que todo funcionario/a público debe respetar, a saber, probidad, prudencia, justicia, templanza, idoneidad y responsabilidad. Prevé un régimen de incompatibilidades y conflictos de intereses.

Para acceder a la normativa completa, hacer clic [aquí](#)

LEY 25.233 – MODIFICACIÓN DE LEY DE MINISTERIOS Y CREACIÓN DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN (OA)

Se crea la Oficina Anticorrupción en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que tendrá a su cargo la elaboración y coordinación de programas de lucha contra la corrupción en el sector público nacional y le otorga competencias y atribuciones concurrentes a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, según lo establecido en los artículos 26, 45 y 50 de la Ley 24.946.

Actualmente la Oficina Anticorrupción es un organismo desconcentrado de la Presidencia de la Nación, según decreto 54/2020.

Para acceder a la normativa completa, hacer clic [aquí](#)



LEY 25.152 – LEY DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Su artículo 8º establece que cierta documentación de carácter físico y financiero producida en el ámbito de la Administración Pública Nacional, tendrá el carácter de información pública y será de libre acceso para cualquier institución o persona interesada en conocerla. Entre dicha información cabe destacar: estados de ejecución de los presupuestos de gastos y del cálculo de recursos; datos financieros y de ocupación del Sistema Integrado de Recursos Humanos; toda la información necesaria para que pueda realizarse el control comunitario de los gastos sociales.

Para acceder a la normativa completa, hacer clic [aquí](#)

DECRETO 41/1999 – CÓDIGO DE ÉTICA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

En enero de 1999, en el marco del compromiso asumido por el Estado en la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, se dictó el Decreto 41/99 (Código de Ética de la Función Pública).

Su artículo 1º establece que “el fin de la función pública es el bien común, ordenado por las disposiciones de la Constitución Nacional, los tratados internacionales ratificados por la Nación y las normas destinadas a su regulación”, agregando que “el funcionario público tiene el deber primario de lealtad con su país a través de las instituciones democráticas de gobierno, con prioridad a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones de cualquier naturaleza.”

La norma establece principios generales y particulares, entre ellos, la probidad, la prudencia, la justicia, la templanza, la idoneidad, la responsabilidad, la aptitud, la legalidad, la evaluación, la veracidad, la discreción, la transparencia, la obediencia, la independencia de criterio, la equidad, la igualdad de trato, el ejercicio adecuado del cargo y el uso adecuado de los bienes del Estado y la información adquirida con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones. Asimismo, este Código instituye un régimen de regalos y otros beneficios como así también un régimen de declaraciones juradas patrimoniales y financieras.

Para acceder a la normativa completa, hacer clic [aquí](#)

DECRETO 102/1999 – OFICINA ANTICORRUPCIÓN

Define el ámbito de aplicación, competencias, estructura y organización de la Oficina Anticorrupción.

Para acceder a la normativa completa, hacer clic [aquí](#)



DECRETO 164/1999 – REGLAMENTARIO DE LA LEY 25.188

Reglamenta la presentación de Declaraciones Juradas Integrales, y los regímenes de incompatibilidades, conflictos de intereses y obsequios para los/as funcionarios/as públicos/as.

Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí

DECRETO 467/1999 – REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Aprobación del Reglamento de Investigaciones Administrativas que define las normas en materia de investigaciones disciplinarias de aplicación al personal comprendido en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública. Establece que la iniciación de todo sumario administrativo deberá ser puesta en conocimiento de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, a fin de que ésta, si lo estimare conveniente, tome intervención como parte acusadora.

Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí

1996

LEY 24.759 – APROBACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Se aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción firmada en la tercera sesión plenaria de la Organización de los Estados Americanos (OEA) —organismo del cual nuestro país es parte—. A través de este instrumento los Estados se comprometieron a promover y fortalecer el desarrollo de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción. A tal fin se procuran medidas preventivas como el establecimiento de normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos. Se trata del primer instrumento internacional en la materia que comprende de modo amplio el fenómeno, combinando componentes tanto punitivos como preventivos, así como de asistencia y cooperación entre los Estados.

Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí



1994

CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

La reforma del año 1994 incorporó en el artículo 36 de la Carta Magna el mandato al Congreso de “sancionar una ley sobre ética pública para el ejercicio de la función”. Esta inclusión demuestra la intención de considerar a la ética como un derecho de la ciudadanía, así como un deber de los/as agentes públicos/as. La calificación de la ética pública como un nuevo derecho y su consideración como aspecto central de la defensa de la democracia revela que la materia ocupa un sitio de privilegio dentro del esquema de la Carta Fundamental.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

LEGISLACIÓN ANTERIOR A 1994

DECRETO 8566/61 – RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Régimen sobre Acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional): establece, con las debidas excepciones, que ninguna persona podrá desempeñarse ni ser designada en más de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del Poder Ejecutivo Nacional. Asimismo, establece que el desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal. La referida incompatibilidad se aplicará con independencia de las excepciones específicas que se hayan dispuesto o se dispusieren respecto del presente decreto, sus modificatorios y complementarios (Decreto 894/2001).

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)



LEY 22.520 – LEY DE MINISTERIOS

La Ley 22.520 dedica un título a las incompatibilidades de las personas designadas por el presidente (ministros, secretarios, y subsecretarios de Estado): deberán abstenerse de todo tipo de actividad comercial, negocio, empresa o profesión que directa o indirectamente tenga vinculaciones con los tres poderes, organismos o empresas nacionales. Tampoco podrán intervenir en juicios, litigios o gestiones en los cuales sean parte la Nación, las provincias o los municipios, ni ejercer profesión liberal o desempeñar actividades en las cuales su condición de funcionario pueda influir en una decisión.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

LEY 19.549 – LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – PROCEDIMIENTO DE RECUSACIÓN, ABSTENCIÓN / EXCUSACIÓN

Los/as funcionarios/as y empleados/as pueden ser recusados por las causales y en las oportunidades previstas en los artículos 17 y 18 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. En caso de corresponder, la excusación debe hacerse efectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nacional de Procedimientos administrativos (Ley 19.549). El/la funcionario/a debe comunicar su voluntad de excusarse y remitir las actuaciones a su superior jerárquico inmediato para que éste designe quién actuará en su reemplazo. En ningún caso puede tomar esa decisión la persona que se excusa.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

LEY 24.156 – DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMA DE CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL

Establece disposiciones generales, sistemas presupuestarios, de crédito público, de tesorería, de contabilidad gubernamental y de control interno. La ley regula el sistema de control interno, entre otros aspectos, creando la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN como órgano rector de dicho sistema, asignándole, entre otros cometidos, la coordinación técnica y funcional respecto de las Unidades de Auditoría Interna de cada Jurisdicción y Entidad del Sector Público Nacional comprendidas en el artículo 8º de la referida norma.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)



ANEXO I

ÉTICA PÚBLICA E INTEGRIDAD EN LA LEGISLACIÓN PENAL

El Código Penal argentino posee una parte especialmente dedicada a los delitos contra la Administración Pública (Título XI del Libro Segundo), donde figuran tipificados la mayoría de los actos de corrupción. A su vez, esa parte se complementa con otras partes del Código relacionadas con diferentes aspectos de las modalidades delictivas.

En este apartado se describen los principales tipos penales previstos en la legislación argentina dentro del Código Penal.

- Artículo 248. **Abuso de autoridad.** Establece la pena de prisión de un mes a dos años e inhabilitación especial por doble tiempo, para aquel funcionario público que dictare resoluciones u órdenes contrarias a las constituciones o leyes nacionales o provinciales o ejecutare las órdenes o resoluciones de esta clase existentes o no ejecutare las leyes cuyo cumplimiento le incumbiere;
- Artículo 249. **Violación de los deberes de funcionario público.** Fija una multa de \$750 como mínimo y \$12.500 como máximo e inhabilitación especial de un mes a un año, el funcionario público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare algún acto de su oficio, cfr. Artículo 1 de la Ley N° 24.286 B.O. 29/12/1993;
- Artículo 256. **Cohecho Pasivo.** Establece la reclusión o prisión de uno a seis años e inhabilitación especial perpetua, al funcionario público que por sí o por persona interpuesta, recibiere dinero o cualquier otra dádiva o aceptare una promesa directa o indirecta, para hacer, retardar o dejar de hacer algo relativo a sus funciones (Artículo sustituido por art. 31 de la Ley N° 25.188 B.O. 1/11/1999);
- Artículo 256 bis. **Tráfico de Influencias Pasivo** (...) el que por sí o por persona interpuesta solicite o recibiere dinero o cualquier otra dádiva o aceptare una promesa directa o indirecta, para hacer valer indebidamente su influencia ante un funcionario público, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer algo relativo a sus funciones. Si aquella conducta estuviera destinada a hacer valer indebidamente una influencia ante un magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público, a fin de obtener la emisión, dictado, demora u omisión de un dictamen, resolución o fallo en asuntos sometidos a su competencia, el máximo de la pena de prisión o reclusión se elevará a doce años;
- Artículo 257. **Cohecho Pasivo Agravado.** Será reprimido con prisión o reclusión de cuatro a doce años e inhabilitación especial perpetua, el magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público que por sí o por persona interpuesta, recibiere dinero o cualquier otra dádiva o aceptare una promesa directa o indirecta para emitir, dictar, retardar u omitir dictar una resolución, fallo o dictamen, en asuntos sometidos a su competencia;



- Artículo 258. **Cohecho Activo y Tráfico de Influencias Activo.** Dispone la prisión de uno a seis años, al que directa o indirectamente diere u ofreciere dádivas en procura de alguna de las conductas reprimidas por los artículos 256 y 256 bis, primer párrafo (cohecho y tráfico de influencias pasivo). Si la dádiva se hiciere u ofreciere con el fin de obtener alguna de las conductas tipificadas en los artículos 256 bis, segundo párrafo y 257 (cohecho pasivo agravado), la pena será de reclusión o prisión de dos a seis años. Si el culpable fuere funcionario público, sufrirá además inhabilitación especial de dos a seis años en el primer caso y de tres a diez años en el segundo. (Artículo sustituido por art. 34 de la Ley N° 25.188 B.O. 1/11/1999);
- Artículo 258 bis. **Soborno Transnacional.** Establece la prisión de un (1) a seis (6) años e inhabilitación especial perpetua para ejercer la función pública al que, directa o indirectamente, ofreciere, prometiere u otorgare, indebidamente, a un funcionario público de otro Estado o de una organización pública internacional, ya sea en su beneficio o de un tercero, sumas de dinero o cualquier otro objeto de valor pecuniario u otras compensaciones tales como dádivas, favores, promesas o ventajas, a cambio de que dicho funcionario realice u omita realizar un acto relacionado con el ejercicio de sus funciones públicas, o para que haga valer la influencia derivada de su cargo en un asunto vinculado a una transacción de naturaleza económica, financiera o comercial. Se entiende por funcionario público de otro Estado, o de cualquier entidad territorial reconocida por la Nación Argentina, a toda persona que haya sido designada o electa para cumplir una función pública, en cualquiera de sus niveles o divisiones territoriales de gobierno, o en toda clase de organismo, agencia o empresa pública en donde dicho Estado ejerza una influencia directa o indirecta. (Artículo sustituido por art. 30 de la Ley N° 27.401 B.O. 1/12/2017);
- Artículo 259. **Admisión Simple y ofrecimiento de Dádivas.** Dispone la prisión de un mes a dos años e inhabilitación absoluta de uno a seis años, al funcionario público que admitiere dádivas, que fueran entregadas en consideración a su oficio, mientras permanezca en el ejercicio del cargo. El que presentare u ofreciere la dádiva será reprimido con prisión de un mes a un año;
- Artículo 260. **Malversación de caudales públicos.** Instituye la inhabilitación especial de un mes a tres años, al funcionario público que diere a los caudales o efectos que administrare una aplicación diferente de aquella a que estuvieren destinados. Si de ello resultare daño o entorpecimiento del servicio a que estuvieren destinados, se impondrá además al culpable, multa del veinte al cincuenta por ciento de la cantidad distraída;
- Artículo 261. **Peculado y Peculado de trabajos o servicios.** Determina la pena de reclusión o prisión de dos a diez años e inhabilitación absoluta perpetua, al funcionario público que sustrajere caudales o efectos cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada por razón de su cargo. Será reprimido con la misma pena el funcionario que empleare en provecho propio o de un tercero, trabajos o servicios pagados por una administración pública;



- Artículo 262. **Malversación Culposa.** Fija una multa del veinte al sesenta por ciento del valor substraído, al funcionario público que, por imprudencia o negligencia o por inobservancia de los reglamentos o deberes de su cargo, diere ocasión a que se efectuare por otra persona la substracción de caudales o efectos de que se trata en el artículo anterior;
- Artículo 265. **Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas.** Fija la prisión de uno (1) a seis (6) años e inhabilitación especial perpetua, al funcionario público que, directamente, por persona interpuesta o por acto simulado, se interesare en miras de un beneficio propio o de un tercero, en cualquier contrato u operación en que intervenga en razón de su cargo. (Artículo sustituido por art. 32 de la Ley N° 27.401 B.O. 1/12/2017);
- Artículo 266. **Concusión.** Establece la prisión de un (1) a cuatro (4) años e inhabilitación especial de uno (1) a (5) cinco años, al funcionario público que, abusando de su cargo, solicitare, exigierte o hiciere pagar o entregar indebidamente, por sí o por interpuesta persona, una contribución, un derecho o una dádiva o cobrase mayores derechos que los que corresponden. Se aplicará también multa de dos (2) a cinco (5) veces del monto de la exacción.
- Artículo 268. **Exacciones agravadas por el destino del tributo.** Determina la prisión de dos (2) a seis (6) años e inhabilitación absoluta perpetua, al funcionario público que convirtiere en provecho propio o de tercero las exacciones expresadas en los artículos anteriores. Se aplicará también multa de dos (2) a cinco (5) veces del monto de la exacción. (Artículos sustituidos por art. 33 y 34 respectivamente de la Ley N° 27.401 B.O. 1/12/2017).
- Artículo 268 (1). **Utilización de Información y datos de carácter reservado con fines de lucro.** Establece la pena del artículo 256, al funcionario público que con fines de lucro utilizare para sí o para un tercero informaciones o datos de carácter reservado de los que haya tomado conocimiento en razón de su cargo. Se aplicará también multa de dos (2) a cinco (5) veces del lucro obtenido. (Párrafo incorporado por art. 35 de la Ley N° 27.401 B.O. 1/12/2017).
- Artículo 268 (2). **Enriquecimiento Ilícito de Funcionario Público.** Impone la pena de prisión de dos (2) a seis (6) años, multa de dos (2) a cinco (5) veces del valor del enriquecimiento, e inhabilitación absoluta perpetua, al que al ser debidamente requerido, no justificare la procedencia de un enriquecimiento patrimonial apreciable suyo o de persona interpuesta para disimularlo, ocurrido con posterioridad a la asunción de un cargo o empleo público y hasta dos (2) años después de haber cesado en su desempeño. (Párrafo sustituido por art. 36 de la Ley N° 27.401 B.O. 1/12/2017). Se entiende que hubo enriquecimiento no sólo cuando el patrimonio se hubiese incrementado con dinero, cosas o bienes, sino también cuando se hubiesen cancelado deudas o extinguido obligaciones que lo afectaban.



La persona interpuesta para disimular el enriquecimiento será reprimida con la misma pena que el autor del hecho. (Artículo sustituido por art. 38 de la Ley N° 25.188 B.O. 1/11/1999.

- Artículo 268 (3). **Omisión maliciosa de presentación de DDJJ patrimonial.** Determina la prisión de quince días a dos años e inhabilitación especial perpetua al que, en razón de su cargo, estuviere obligado por ley a presentar una declaración jurada patrimonial y omitiere maliciosamente hacerlo. El delito se configurará cuando mediando notificación fehaciente de la intimación respectiva, el sujeto obligado no hubiere dado cumplimiento a los deberes aludidos dentro de los plazos que fije la ley cuya aplicación corresponda. En la misma pena incurrirá el que maliciosamente, falseare u omitiere insertar los datos que las referidas declaraciones juradas deban contener de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.
- Artículo 277.1. **Delito de Encubrimiento.** Establece la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años tras la comisión de un delito ejecutado por otro, en el que no hubiera participado. La escala penal será aumentada al doble de su mínimo y máximo cuando el autor fuere funcionario público.

Además:

- Artículo 67. *segundo párrafo.* La prescripción también se suspende en los casos de delitos cometidos en el ejercicio de la función pública, para todos los que hubiesen participado, mientras cualquiera de ellos se encuentre desempeñando un cargo público.

Finalmente, cabe mencionar que la Ley de Responsabilidad Penal (Ley 27.401), al establecer el régimen de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, modificó y actualizó el texto de algunos de los delitos antes mencionados, por su naturaleza incluidos dentro del capítulo de “Delitos contra la administración Pública”.

En este marco, el régimen de responsabilidad penal es aplicable, por el artículo primero de la norma, a las personas jurídicas privadas antes mencionadas, por los siguientes delitos:

- a) Cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional, previstos por los artículos 258 y 258 bis del Código Penal;
- b) Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, previstas por el artículo 265 del Código Penal;
- c) Concusión, prevista por el artículo 268 del Código Penal;
- d) Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, previsto por los artículos 268 (1) y (2) del Código Penal;
- e) Balances e informes falsos agravados, previsto por el artículo 300 bis del Código Penal.



ANEXO II

CÓDIGOS DE ÉTICA SECTORIALES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP)

CÓDIGO DE ÉTICA

Contiene propósito, alcance, relación con la normativa vigente y otras políticas de la AFIP, Reporte de conductas indebidas, implementación, sanciones, liderazgo ético, uso y resguardo de la información y los bienes, conflicto de intereses, cumplimiento de obligaciones tributarias y aduaneras, corrupción, sobornos e influencias indebidas, obsequios, hospitalidad, viajes financiados por terceros y favores, relaciones en el ámbito de trabajo, obligación de reportar procesamientos penales, asesoría y orientación en asuntos de ética, régimen declarativo de información confidencial, entre otros temas.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

DISPOSICIÓN AFIP 293/2018

Establece la política de no represalias y confidencialidad de la información de la Administración Federal de Ingresos Pùblicos para quienes presenten denuncias por conductas contrarias a las establecidas en el Código de Ética vigente a través del Canal Ético o participen en un proceso investigativo, garantizando la confidencialidad de la información aportada.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

DISPOSICIÓN AFIP 3/2019. POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES

Establece la Política de Conflicto de Intereses de la Administración Federal de Ingresos Pùblicos con el objeto de identificar, advertir y gestionar adecuadamente las situaciones desempeñadas por los funcionarios en un marco de transparencia.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS (AGP)

CÓDIGO DE ÉTICA

El Código de Ética contiene los valores éticos y las pautas de conducta que deben regir la tarea cotidiana de cada servidor público, constituyendo una guía concebida para alcanzar altos estándares de integridad y prestigio.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)

CÓDIGO DE ÉTICA

Se ocupa de establecer una guía para la toma de decisiones de los agentes públicos y promover una cultura ética en el ámbito de trabajo.

[**Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí**](#)

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT)

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

Establece principios generales que debe cumplir el personal de la ANMAT.

1000- PE005 VERSIÓN 01

IF-2020-31732511-APN-ANMAT#MS

AEROLÍNEAS ARGENTINAS

CÓDIGO DE ÉTICA Y CÓDIGO DE ÉTICA PARA PROVEEDORES

Regulan las pautas mínimas de conducta vinculadas con el cumplimiento de los estándares en materia de ética, integridad y legalidad.

[**Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí**](#)

[**Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí**](#)

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE)

CÓDIGO DE ÉTICA

Se ocupa de establecer objetivos, alcance, principios generales, principios particulares, incompatibilidades, responsabilidad de las autoridades, incumplimiento, vigencia y difusión.

[**Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí**](#)



AGENCIA DE RECAUDACIÓN PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA)

CÓDIGO DE ÉTICA

Comprende propósito, alcance, autoridad de aplicación, obligación de denunciar, principios éticos rectores, normas de conducta, relaciones internas, normas de conducta, relaciones externas, normas relativas a la utilización de la información disponible, régimen de obsequios y otros beneficios, DDJJ, incompatibilidades e impedimentos funcionales, conflictos de intereses.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV)

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Instrumenta el marco normativo de integridad y transparencia que regula las pautas éticas, los deberes y las obligaciones de quienes ejercen la función pública en el organismo.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA)

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE INTEGRIDAD

Este Código adopta los principios y normas de actuación que orientan las prácticas del personal y de cualquier persona que actúe en su nombre o en su representación y tiene el objetivo principal de asegurar y operativizar la promoción de la integridad y la transparencia en el marco de todas las actividades, operaciones y procesos de toma de decisiones.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN)

CÓDIGO DE ÉTICA

Busca explicitar los principios y normas éticas que rigen la conducta de los funcionarios de la AGN de modo que permitan, a la sociedad y demás entidades que se relacionen con esta institución, evaluar la integridad y la imparcialidad de sus acciones en cumplimiento de los objetivos institucionales

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

CÓDIGO DE ÉTICA

Tiene como objetivo principal fijar el marco ético general en el desempeño laboral del personal en todas y cada una de las actividades de la Institución, estableciendo una guía de normas y principios deontológicos que debe orientar la conducta de los destinatarios del mismo y servir de referencia a los ciudadanos en general, sobre el tipo de conducta que cabe esperar de quienes integran este Banco Central de la República Argentina en su trato con terceros.

[**Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí**](#)

BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR (BICE)

MANUAL CÓDIGO DE ÉTICA

Describe los principios mínimos de comportamiento y conducta que deben observar todos los integrantes del Banco, así como las terceras partes relacionadas. El Manual forma parte de la Normativa Interna del Banco y, junto al Código de Gobierno Corporativo, la “Política antifraude, anticorrupción y otras prácticas prohibidas”, y otras normas, integra el “Programa de Integridad” del BICE.

[**Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí**](#)

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (BNA)

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Tiene como objetivo principal establecer los principios básicos y pautas de comportamiento ético que deben orientar la conducta de todo el personal del Banco y sus partes relacionadas. A su vez, los lineamientos plasmados en este Código, son un marco de referencia para las Filiales del Exterior y las Empresas del Grupo Nación, a la hora de elaborar o actualizar sus propios documentos.

[**Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí**](#)



BANCO HIPOTECARIO (BHSA)

CÓDIGO DE ÉTICA

Resume las pautas generales que deben regir la conducta del Banco Hipotecario S.A. y de todos sus integrantes en el cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones comerciales y profesionales.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA ALyC INTEGRAL

Enumera las pautas y normas de conducta internas que debe cumplir la Sociedad para el ejercicio de las actividades en su rol de Agente de Liquidación y Compensación Integral ("ALyC integral"). Asimismo, la implementación del Código tiene como finalidad establecer un marco de referencia que contribuya a unificar criterios de conducta internos que permitan optimizar las prácticas propias del mercado de capitales.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL (CRJPPF)

CÓDIGO DE ÉTICA

Contiene las pautas de comportamiento ético que orientan el desempeño del personal que presta servicios en dicho organismo.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

CASA DE MONEDA

CÓDIGO DE ÉTICA

Procura dar un marco de referencia de los valores y estándares éticos de la Sociedad del Estado Casa de Moneda.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

COLONIA NACIONAL DR "MANUEL A. MONTES DE OCA"

CÓDIGO DE ÉTICA

Establece los valores, principios básicos y pautas que deben orientar la conducta del personal que presta servicios en la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca".

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)



COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU)

CÓDIGO DE ÉTICA

Detalla reglas de la ética profesional que guían el comportamiento de la CONEAU, incluyendo los miembros de la Comisión, los Directores, los integrantes del equipo técnico y de las comisiones asesoras y de los comités de pares evaluadores.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (CNRT)

CÓDIGO DE CONDUCTA

Establece los valores, principios básicos y pautas de comportamiento que deben orientar la conducta del personal.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV)

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Fija el marco ético general en el desempeño laboral en todas y cada una de las actividades del Organismo, estableciendo una guía de normas y principios deontológicos que deben orientar la conducta de sus funcionarios, y servir de referencia a los ciudadanos en general sobre el tipo de conducta que cabe esperar de quienes integran la CNV en su trato con terceros.

GDE N°: RESIN-2019-4230- APN-DIR#CNV

IF-2019-105605529-APN-GGCPI#CNV

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET)

MARCO ÉTICO DE REFERENCIA PARA LAS INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS

Establece un marco de referencia ético adecuado al desarrollo de una conducta individual o colectiva o de un protocolo experimental y es aplicable a investigaciones en humanos como en animales de laboratorio, de granja y obtenidos de la naturaleza. Este marco incluye documentos nacionales e internacionales en la materia.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)



PRINCIPIOS ÉTICOS PARA EL COMPORTAMIENTO DEL INVESTIGADOR CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

Elaborado por el Comité de Ética y siguiendo los lineamientos del Marco Ético de Referencia mencionado anteriormente, establece que la conducta del científico se ha de regir por la honestidad, el espíritu crítico, la objetividad y la transparencia e incluye las dos dimensiones de la responsabilidad de los investigadores: la del científico frente a la sociedad y la del científico en relación con el desarrollo de las actividades inherentes a su profesión.

[**Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí**](#)

LINEAMIENTOS PARA EL COMPORTAMIENTO ÉTICO EN LAS CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

Son una guía para ayudar a los investigadores en CSyH a reflexionar sobre las cuestiones y actitudes éticas. Incluye la preocupación por la validez y claridad de las argumentaciones para evitar apreciaciones arbitrarias y las tres dimensiones que atañen a la responsabilidad de los investigadores en CSyH: las personas que son sujetos de investigación, la sociedad en general y su propio quehacer.

[**Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí**](#)

CORREDORES VIALES (CVSA)

CÓDIGO DE ÉTICA

Describe los valores y prácticas que Corredores Viales se compromete a seguir, así como el marco normativo, ámbito de aplicación y los lineamientos del mismo.

[**Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí**](#)

CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CORASA)

CÓDIGO DE ÉTICA

Nace como una herramienta para alcanzar objetivos y representa una guía de conducta para todos los empleados del Correo en su desempeño profesional en relación con su trabajo cotidiano, los recursos utilizados y el entorno empresarial en el que se desarrolla.

[**Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí**](#)



DIOXITEK S.A.

CÓDIGO DE ÉTICA

Tiene por objeto establecer las políticas y normas que regirán las relaciones de trabajo, convivencia y conductas del personal de DIOXITEK, anhelando que los desempeños de los integrantes de la empresa se desarrollem con los máximos estándares éticos.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (DNV)

CÓDIGO DE ÉTICA

Establece su propósito, ámbito de aplicación, valores, pautas de conducta (fidelidad a los intereses de la DNV, responsabilidad, observancia a la ley, uso de los recursos de la DNV, trato igualitario, expectativa de privacidad limitada, preservación de documentos, información y registros, gestión transparente, información confidencial, ambiente seguro, capacitación y entrenamiento), conflicto de intereses, obsequios, reporte de infracciones, guía de ayuda, sanciones y canales de reporte y consulta.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA (EANA)

CÓDIGO DE ÉTICA

El Código de Ética describe los valores y prácticas que la empresa se compromete a seguir.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES (ARSAT)

MANUAL DE ÉTICA

El Código de Ética es una herramienta para la toma de decisiones, el “cómo hacer”. El instrumento no pretende abarcar todas las situaciones posibles, sino establecer las pautas mínimas de conducta que deben guiar a los empleados en su forma de actuar durante el desarrollo de su actividad laboral en la empresa. Se trata de principios básicos sobre los que se apuntala el accionar de ARSAT, considerando especialmente el compromiso que asume de privilegiar el carácter estatal hacia la comunidad.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)



ENTE NACIONAL DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO (ENARD)

CÓDIGO DE ÉTICA

Establece un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables a todas las personas que integren el ENARD, y/o se desempeñen dentro del Ente en sus distintos niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, extendiéndose su aplicación a las federaciones, beneficiarios de becas, ayudas o apoyos económicos y proveedores con quienes el Ente se vincule para el desarrollo de su objeto

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES “BRIG. SAN MARTÍN” (FADEA)

CÓDIGO DE CONDUCTA

Es el instrumento que establece los valores éticos de la Empresa y los lineamientos generales y particulares que deben guiar las conductas individuales y las relaciones, tanto interpersonales y profesionales en el ámbito laboral de la Empresa, como las relaciones con terceros.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

FABRICACIONES MILITARES (FM)

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Establece los principios básicos y las pautas generales que deben regir las actuaciones de cada uno de sus integrantes.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LIC. LAURA BONAPARTE”

CÓDIGO DE ÉTICA

Se establece como una guía fundamental para que el personal del organismo desarrolle sus tareas con la máxima transparencia y provee un instrumento de comunicación para el fortalecimiento institucional y la promoción de la ética.

GDE N° RESOL-2020-363-APN-D#HNRESMYA

IF-2020-80071001-APN-D#HNRESMYA



INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES (IAF)

CÓDIGO DE ÉTICA

Tiene como objetivo establecer normas que regulen la conducta personal y profesional del IAF y de quienes presten servicios al IAF, para que su desempeño sea honesto, correcto, responsable, sin discriminación, ajustado a las normas y comprometido con el ambiente y la responsabilidad social.

IF-2019-75003059-APN-DE#IAF

RESFC-2019-83-APN-DIR#IAF

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA)

CÓDIGO DE ÉTICA

Tiene como objetivo fortalecer la transparencia en la gestión, lo que redunda en el fortalecimiento de la confianza de los beneficiarios a la Institución, a sus prestadores, proveedores y restantes actores sociales.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES)

CÓDIGO DE ÉTICA

El INAES promueve la cultura de integridad como base para el desarrollo eficiente y transparente de sus actividades.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA (INAMU)

CÓDIGO DE ÉTICA

Plasma los valores, principios y deberes que deben orientar el desempeño del personal de este Organismo, con vistas a obtener la consolidación de una auténtica cultura institucional que contribuya a la concreción de los altos intereses por los que debe velar.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)



INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS – PAMI (INSSJP)

CÓDIGO DE ÉTICA

Tiene como objetivo compilar en un único documento los valores y principios generales que deben fundar la conducta personal y laboral de quienes forman parte del PAMI.

GDE N° RESOL-2021-146-INSSJP-DE#INSSJP

IF-2021-120865929-INSSJP-DE#INSSJP

INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A. (IEASA)

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA EMPRESARIAL

El Código busca llevar a cabo tratos éticos y equitativos, promover una cultura corporativa y mantener un comportamiento social y ambiental responsable con el entorno.

[**Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí**](#)

INTERCARGO SAC

CÓDIGO DE CONDUCTA

Define los lineamientos y los estándares de integridad y de transparencia a los que deberán ajustarse todos sus empleados

[**Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí**](#)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

PROTOCOLO DE TRATO CON ADMINISTRADOS

Delinea los criterios de actuación que tienen que llevar aquellos agentes y/o funcionarios que, en el ejercicio de sus funciones, deban interactuar con los administrados, con el fin de prevenir el conflicto de interés y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones.

[**Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí**](#)



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CÓDIGO DE ÉTICA

Aprueba el Código de Ética destinado al personal del Ministerio, con el propósito de promover un clima de confianza organizacional, creando un ambiente laboral saludable, sin discriminación, con responsabilidades y conductas éticas que permitan reducir los riesgos y fallas propios de toda conducta humana.

Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CÓDIGO DE ÉTICA. PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE CONSULTAS REFERIDAS A INTEGRIDAD Y ÉTICA PÚBLICA

Define y establece mecanismos de gestión de riesgos específicos propios del sector y pautas de conducta. Tiene como objetivo fortalecer la cultura de la ética e integridad y en particular, busca incidir en el conjunto de actores de la obra pública, constituyendo una guía para la toma de decisiones y una orientación para la acción, a partir de valores y principios claros y consensuados. En consonancia, se aprueba el procedimiento para la recepción, trámite, respuesta y seguimiento de las consultas que se formulen referidas al Código de Ética.

Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí

MINISTERIO DE TRABAJO

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS FEDERALES

Aprueba el código de conducta para todas las personas que desarrollen tareas para la Secretaría de Atención Ciudadana y Servicios Federales, cualquiera sea su nivel, jerarquía y vínculo contractual, sea temporal o permanente, remunerado u honorario, así como a todos aquellos que actúen en su nombre y/o representación cuyo conocimiento y observancia será obligatorio para todo el personal del organismo.

Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí



MINISTERIO DE TRANSPORTE

CÓDIGO DE CONDUCTA

Fija el Ámbito de Aplicación, seguimiento y control de la aplicación del Código de Conducta, Metodología de Trabajo, principios de conducta, normas generales de conducta e incumplimiento del personal dependiente del organismo a efectos de garantizar un comportamiento digno en el desempeño de la función pública.

GDE N° EX-2018-24556802-APN-DGD#MTR

IF-2018-37861254-APN-MTR

CÓDIGO DE ÉTICA

Tiene por objeto normar y promover el desempeño ético del personal del Ministerio de Transporte, prevenir las prácticas corruptas, así como detectar y sancionar los actos contrarios a los deberes y las prohibiciones éticas.

GDE N° RESOL-2018-825-APN-MTR

IF-2018-45316289-APN-MTR

NACIÓN BURSÁTIL S.A.

CÓDIGO DE CONDUCTA

Establece un marco de referencia para unificar criterios de conducta y transparencia, con el fin de contribuir a afianzar los derechos y obligaciones correspondientes a los diferentes inversores, intermediarios y demás personas intervenientes en el Mercado de Capitales.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

NACIÓN REASEGUROS S.A.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Se basa en un conjunto de principios éticos que representan los valores de la Empresa y que constituyen los estándares que deben orientar la conducta de todos sus directivos y colaboradores.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)



NACIÓN SEGUROS DE RETIRO S.A.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Busca lograr los objetivos establecidos con eficacia, eficiencia, transparencia, integridad y generación de valor en todas sus transacciones comerciales y en el desarrollo del trabajo en equipos de alto rendimiento.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

NACIÓN SEGUROS S.A.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Busca constituirse como instrumento jurídico que guíe acciones, decisiones y comportamientos e inspire el trabajo de todos los miembros de la Compañía.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA (NA-SA)

CÓDIGO DE CONDUCTA

Establece los principios éticos básicos, lineamientos y pautas que constituyen una guía para tomar decisiones y para relacionarse con superiores jerárquicos, dependientes, pares, proveedores, contratistas y cualquier otro tercero con el que se interactúe.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA (RTA)

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA TV PÚBLICA

Establece principios éticos con el objetivo de alcanzar la más alta calidad comunicacional que contribuya al fortalecimiento de la identidad y soberanía argentina, con el carácter democrático, federal y pluricultural que la constituyen.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RENAPER)

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Se establece como una herramienta orientada a guiar el comportamiento laboral, a través de los principios, valores y pautas que en él se establecen. Asimismo, refleja la misión y visión del organismo

GDE N° DI-2021-74201487-APN-DGA#RENAPER

EX-2020-91105114-APN-DPYCONT#RENAPER

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN)

CÓDIGO DE ÉTICA

Establece, entre otros tópicos, el ámbito de aplicación, un comité de ética, beneficios prohibidos, obsequios, conflicto de intereses, deber de confidencialidad, protección de bienes y recursos, expectativa de privacidad limitada en tecnologías de la información, compromiso con el ambiente y la responsabilidad social, lugar, ambiente de trabajo e inclusión, implementación, sanciones, normativa y guía de ayuda.

[**Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí**](#)

TÉLAM S.E.

REGLAMENTO DE CONDUCTA DEL PERSONAL

Establece el marco normativo general de conducta del personal y el régimen aplicable en casos de incumplimiento a los deberes y prohibiciones en el ámbito laboral.

GDE N° RESOL-2021-18-APN-D#TELAM

RS-2021-67967515-APN-D#TELAM

TRENES ARGENTINOS CAPITAL HUMANO (DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SAPEM – DECAHF)

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Establece valores y pautas que funcionan como pilar del correcto comportamiento de todos los integrantes de DeCaHF y refuerza nuestros valores comunes.

[**Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí**](#)



TRENES ARGENTINOS CARGAS (BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A.)

CÓDIGO DE CONDUCTA

Describe las reglas y principios básicos de la compañía con respecto al comportamiento ético y valores corporativos.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

TRENES ARGENTINOS INFRAESTRUCTURA (ADIF)

CÓDIGO DE CONDUCTA

Establece los principios éticos que forman la base de las relaciones entre la empresa, sus colaboradores y toda su cadena de valor, brindando medios para la correcta administración de la compañía (incluye el código de conducta para terceras partes).

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

TRENES ARGENTINOS OPERACIONES (SOFSE)

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Pretende promover acciones tendientes a incrementar el grado de transparencia en la operatoria de la empresa y crear un verdadero clima ético.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

VENG S.A.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Se propone enunciar las normas y principios éticos que deben inspirar la conducta de sus colaboradores y demás actores que participan en los procesos y actividades desarrolladas por esta Institución controlada por la CONAE.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES (YPF)

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

El Código establece las pautas generales que deben regir el comportamiento de la empresa y sus representantes.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)



ANEXO III

ÁREAS, PROGRAMAS Y PLANES DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL SECTOR PÚBLICO NACIONAL

UNIDAD DE INTEGRIDAD PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)

RESOLUCIÓN 190 / Mayo 2022

Tiene a su cargo la implementación de sistemas de prevención de riesgos y de gestión de procesos en el ámbito del SENASA, participando en el diseño y desarrollo de los mismos y fomentando su aplicación.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

REGLAMENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Resolución 159 / Abril 2022

Establece pautas generales, objetivas y uniformes que alcanzan a la rendición de fondos transferidos por el Ministerio a provincias, municipios u otros entes públicos o privados, a fin de verificar el destino y la intangibilidad en el uso de los mismos.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

ÁREA INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Sintetizada 16 / Abril 2022

Establece el Área Integridad y Transparencia que impulsa estrategias de sensibilización y capacitación en temas de transparencia, ética y lucha contra la corrupción, así como promueve el cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones internacionales en materia de lucha contra la corrupción.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)



PROTOCOLO DE RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE DENUNCIAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN 17 / Febrero 2022

En el marco de la implementación del Canal de Denuncias aprobado por Resolución 978/2021 del Ministerio, se establece el Protocolo de Recepción y Gestión de Denuncias que garantiza la confidencialidad del trámite, la posibilidad de reserva de la identidad de las/los denunciantes y la protección de sus datos personales, y la gestión trazada de los procedimientos.

Para acceder a la normativa completa, hacer clic [aquí](#)

SISTEMA DE INFORMACIÓN ABIERTA A LA COMUNIDAD SOBRE LA ACTIVIDAD MINERA EN ARGENTINA (SIACAM)

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

RESOLUCIÓN 89 / Febrero 2022

Implementada en línea con la representación que ejerce la Argentina de la región de América Latina y el Caribe en el Consejo Internacional de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas, se encomienda a la Dirección de Transparencia e Información Minera junto con la Dirección Nacional de Estudios para la Producción, a informar de manera periódica sobre los aspectos económicos, geológicos, geográficos, sociales, sanitarios y ambientales de la actividad minera el país.

Para acceder a la normativa completa, hacer clic [aquí](#)

CANAL DE DENUNCIAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN 978 / Diciembre 2021

A partir de la creación de la Estrategia Nacional de Integridad (ENI), impulsada por la Oficina Anticorrupción y la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Ministerio de Economía creó el Canal de Denuncias como herramienta para facilitar, tanto a la ciudadanía como a las/los agentes del organismo, la realización de denuncias por irregularidades vinculadas con hechos que presuntamente contraríen la ética pública y/o puedan constituir una falta, transgresión, infracción, o irregularidad administrativa.

Para acceder a la normativa completa, hacer clic [aquí](#)



PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

COMITÉ DE ÉTICA, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL

RESOLUCIÓN 4155 / Diciembre 2021

Se establece con el propósito de mejorar los estándares de gobernabilidad, control y transparencia en la gestión de los recursos, como así también a los efectos de adoptar mejores prácticas de Integridad y prevención de riesgos de corrupción en concordancia con los principios de honestidad, probidad, templanza, idoneidad y austeridad republicana.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (RUPUBA)

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN 1612 / Diciembre 2021

Designa al Registro de Proveedores de la Universidad de Buenos Aires (RUPUBA) como área encargada de verificar la existencia de Programas de Integridad por parte de los potenciales oferentes en cada proceso de contratación, que deberán ser acreditados mediante declaración jurada.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN A LOS PROGRAMAS DE “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA” Y DE “MONITOREO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS”

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN 393 / Diciembre 2021

Con el fin de coordinar las políticas de integridad, transparencia, monitoreo, evaluación, control y participación ciudadana promovidas en el ámbito del Ministerio de Obras Públicas y de sus Organismos Descentralizados, Empresas y Entes del Sector Público Nacional se fija el convenio de adhesión de ambos programas, establecidos por Resolución 32/2020 y Resolución 118/2021 (ambas resoluciones se pueden encontrar en el presente catálogo).

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)



INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN 2059 / Diciembre 2021

Establece el Instructivo de Rendición de Cuentas para la ejecución de proyectos efectuados por los licenciatarios y beneficiarios de los programas del Servicio Universal. Las rendiciones gastos permiten verificar el destino, la intangibilidad y la eficiencia en el uso de los mismos, contribuyendo de este modo a la transparencia de la gestión pública.

[**Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí**](#)

SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

PODER JUDICIAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN 362 / Diciembre 2021

Aprueba el Instructivo General para la Implementación del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM). El mismo establece entre las personas no habilitadas como proveedores a los magistrados, funcionarios y empleados públicos del Sector Público Nacional y las personas jurídicas que tuvieran participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley 25.188 de Ética Pública.

[**Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí**](#)

PROGRAMA FEDERAL PARA LA PROMOCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA EN PROVINCIAS Y MUNICIPIOS

OFICINA ANTICORRUPCIÓN

RESOLUCIÓN 22 / Noviembre 2021

Tiene el objetivo de promover la articulación con las distintas jurisdicciones para el diseño, implementación y evaluación de políticas de integridad en el ámbito local.

[**Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí**](#)



PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACIONES EN INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

OFICINA ANTICORRUPCIÓN

RESOLUCIÓN 20 / Octubre 2021

Promueve acciones de capacitación, formación y sensibilización en materia de integridad y transparencia en la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, así como también promover articulaciones para el desarrollo de actividades formativas en provincias y municipios y con entidades del sector privado y sociedad civil en su conjunto.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

PROGRAMA FEDERAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN 113 / Octubre 2021

Brinda asistencia técnica y capacitación a los gobiernos provinciales y municipales para fortalecer las políticas públicas en materia de Integridad y Transparencia.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN 364 / Septiembre 2021

El programa busca alcanzar, de un modo transversal, a todas las áreas del Ministerio, instalando la consideración de los principios de integridad y transparencia en el tratamiento cotidiano de los asuntos llevados adelante por las diferentes áreas del organismo, mediante la aplicación de un enfoque de gestión integral que priorice, entre otras, la participación ciudadana, el acceso a la información pública, la apertura de datos y los lineamientos de gobierno abierto como presupuestos para el ejercicio de otros derechos.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)



COMITÉ DE ÉTICA PROFESIONAL POLICIAL

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN 374 / Julio 2021

Tiene por objetivos el desarrollo de una doctrina sobre los principios, valores, competencias y conductas que ordenan profesionalmente el accionar de los miembros de las Fuerzas Policiales y de Seguridad; mejorar las instancias de control y conformar un espacio de reflexión para el debate ético en el campo de la seguridad pública.

[**Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí**](#)

UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESOLUCIÓN 59 / Abril 2021

Se ocupa de promover, desarrollar, capacitar, difundir y controlar la implementación, en el ámbito del Ministerio, de los principios y valores de la ética en el ejercicio de la función pública, y de los sistemas de control de riesgo y debida diligencia, a fin de fortalecer las capacidades y la cultura organizacional de la Jurisdicción, en pos de desplegar políticas íntegras, inclusivas y solidarias que permitan garantizar la transparencia en los procesos de formulación de políticas públicas y su efectiva implementación.

[**Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí**](#)

PROGRAMA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN 118 / Abril 2021

Tiene por objeto generar un sistema integral de monitoreo y evaluación de las políticas públicas que lleva adelante el ministerio con el fin de contribuir a la mejora de las tomas de decisiones públicas y a la rendición de cuentas ante la ciudadanía, así como también mejorar el bienestar social.

[**Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí**](#)



PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

RESOLUCIÓN 66 / Marzo 2021

Promueve el uso de buenas prácticas y una cultura de transparencia e integridad, generando un ámbito propicio para que la búsqueda del bien común en el desarrollo de la producción nacional, el comercio, la minería y la protección del consumo y de la libre competencia tenga lugar a través de una gestión ética, eficiente, abierta a la ciudadanía, en línea con los estándares y recomendaciones formuladas por los organismos nacionales e internacionales de prevención de la corrupción. Conforma también la Unidad de Integridad y Transparencia, encargada de implementar dicho programa.

[**Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí**](#)

POLÍTICA PRIORITARIA INTEGRIDAD

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

RESOLUCIÓN 335 / Octubre 2020

Declara como política prioritaria del Instituto, establecer y llevar a cabo estrategias de sensibilización y capacitación en temas de transparencia, ética, integridad y lucha contra la corrupción, como tema transversal a la totalidad de las acciones, gestiones y actos de diversa índole que lleve adelante el INYM. También encomienda a la preparación y elaboración de un “Programa de Integridad Interna” que incluya aspectos vinculados a un Código de Ética, Políticas y Procedimientos de Integridad, aplicables a los procedimientos de compras, contrataciones, procedimientos licitatorios, capacitación, canales internos de denuncia, análisis periódico de riesgos, monitoreo y evaluación continua, y exigencias reglamentarias.

[**Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí**](#)



PROGRAMA DE INTEGRIDAD, ÉTICA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN 328 / Septiembre 2020

Tiene el propósito de detectar posibles desvíos e incumplimientos a la normativa vigente en materia de integridad y transparencia, de forma tal de prevenir y dar un correcto funcionamiento de acuerdo con los conceptos de predictibilidad, estabilidad, controlabilidad y alcanzabilidad, garantizando la transparencia y la eficacia de las acciones de la Jurisdicción.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

RESOLUCIÓN 139 / Agosto 2020

Tiene como finalidad desarrollar herramientas y dispositivos de trabajo específicos que garanticen una gestión transparente y orientada a la rendición de cuentas frente a la ciudadanía. Se buscará la utilización eficiente y honesta de los recursos públicos del ministerio y fortalecer la responsabilidad ética de los, las y les representantes del mismo con el objetivo de construir una cultura de trabajo que consolide procesos de toma de decisiones abiertos y transparentes.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

COMITÉ DE INTEGRIDAD Y ÉTICA PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DISPOSICIÓN 140 / Agosto 2020

Crea el Comité que tendrá a su cargo la implementación del Reglamento de Integridad y Ética Pública.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)



PLAN DE INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESOLUCIÓN 146 / Junio 2020

Su finalidad es promover, desarrollar, consolidar, y controlar sistemas de gestión de prevención de riesgos de todos los procesos llevados a cabo en el ministerio, a fin de detectar posibles desvíos e incumplimientos a la normativa vigente en materia de integridad y transparencia, de forma tal de prevenir y dar un correcto funcionamiento de acuerdo con los conceptos de predictibilidad, estabilidad, controlabilidad y alcanzabilidad, garantizando la transparencia y la eficacia de las acciones llevadas a cabo por la Jurisdicción.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN 191 / Junio 2020

Se trata de un programa de asistencia y fortalecimiento institucional para impulsar acciones tendientes a preservar, promover y fortalecer a las áreas de gestión administrativa dependientes de las Fuerzas Policiales y de Seguridad y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, en temas vinculados con la ética, la transparencia y la integridad y con la prevención de riesgos de corrupción.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN 32 / Mayo 2020

Promueve e impulsa la obra pública como herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas, promoviendo la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones del país, maximizando la capacidad del Estado para proveer bienes y servicios públicos de calidad, garantizando, conforme a los estándares nacionales e internacionales de transparencia y eficiencia, las buenas prácticas y modelos institucionales en materia de planificación, contratación, ejecución física y financiera de todas las obras públicas que se llevan a cabo a través de este ministerio y sus entes descentralizados y propiciando la plena participación ciudadana en los procesos de control del uso de los fondos públicos, así como la efectiva rendición de cuentas hacia la ciudadanía.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)



OBSERVATORIO DE LA OBRA PÚBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN 31 / Mayo 2020

Es un espacio de participación, destinado a contribuir a la evaluación y mejora continua del marco normativo, de las prácticas, herramientas y procedimientos de planificación, así como de la contratación, ejecución física y financiera de las obras públicas que lleve adelante el ministerio y sus entes descentralizados.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

PROGRAMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPOSICIÓN 6423 / Agosto 2019

Elabora normas en materia de ética y control del cumplimiento para el ejercicio de la función pública. Promueve la observancia de los valores, principios básicos y pautas que deben orientar la conducta de los agentes del Organismo, contenidos en el Código de Ética y en las normas vigentes en la materia. Implementa programas de promoción de la transparencia y la rendición de cuentas y establece un Sistema de Gestión Anti-soborno, entre otras funciones.

[Para acceder a la normativa completa, hacer clic aquí](#)

**Secretaría de
Gestión y Empleo Público**



**Jefatura de
Gabinete de Ministros
Argentina**